

0557

ANEXO

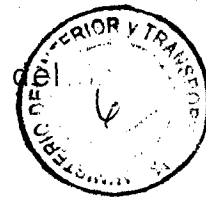


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Junio de 2014, se reúnen los integrantes del "CONSEJO DE ELEGIBILIDAD Y SEGUIMIENTO" (en adelante el "CONSEJO"), creado en el marco del "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE FLOTA" (en adelante el "PROGRAMA"), aprobado por el Artículo 2° del Decreto N° 494 de fecha 10 de Abril de 2012 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 494 de fecha 10 de Abril de 2012, se aprobó el Convenio Marco celebrado entre el MINISTERIO DE INDUSTRIA, la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, de fecha 29 de marzo de 2012, para la ampliación y renovación de la flota del transporte automotor de cargas; como también el correspondiente "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE FLOTA", cuya finalidad reside en instrumentar una serie de medidas orientadas a proporcionar ayuda financiera a las personas físicas, jurídicas y a los fabricantes nacionales de vehículos

0557 ANEXO

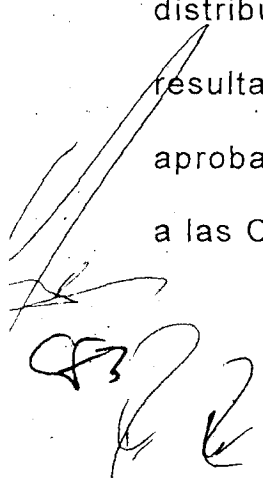


de carga y complementos, promoviendo la ampliación y renovación del parque automotor de transporte de cargas, entre otros.

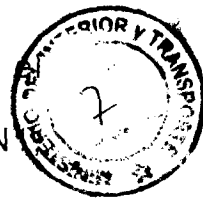
Que por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional, designó a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE como AUTORIDAD DE APLICACIÓN del "PROGRAMA", facultándosela a practicar las modificaciones que considere pertinentes, a dictar la normativa reglamentaria y a suscribir los convenios que resulten necesarios para su implementación.

Que forman parte integrante del "CONSEJO", de conformidad con el artículo 14 del Anexo II del Decreto N° 494/12 y sus modificatorios, los titulares de los siguientes organismos: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, MINISTERIO DE INDUSTRIA, BANCO DE LA NACION ARGENTINA, ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, SECRETARIA DE TRANSPORTE y NACION LEASING S.A.

9/1
Que en tal sentido, el "CONSEJO", a la luz de la experiencia recogida desde la puesta en marcha del "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN Y RENOVACION DE FLOTA", entiende que a los efectos de incrementar la eficiencia y competitividad sectorial, mejorar los costos de producción y distribución de los bienes actualmente incluidos en el Programa, resultaría conveniente ampliar, transitoriamente, el objeto del mismo aprobando nuevas incorporaciones al universo de bienes alcanzados y a las Condiciones de Financiamiento.



557 ANEXO



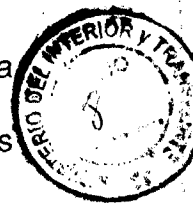
Que el universo de bienes alcanzados debería ser integrado por los vehículos automotores terrestres categoría M1 y N1 definidos en el Artículo 28 del Anexo I al Decreto N° 779 del 20 de noviembre de 1995, de origen Mercosur. Asimismo, se estima conveniente que el plazo de duración de la presente medida sea de TRES (3) meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN que apruebe la presente acta.

Que por su parte, se considera oportuno que las condiciones de financiamiento para la adquisición de los automotores sean las que el BANCO de la NACIÓN ARGENTINA aplique en la actualidad para: (i) préstamos personales destinados a la compra de los bienes detallados (M1 y N1) y (ii) las determinadas para préstamos comerciales a Terminales.

Que, en ese marco, se entiende que correspondería aplicar una bonificación sobre la tasa de interés de "LAS LINEAS" equivalente de CUATRO PUNTOS PORCENTUALES ANUALES (4,0 p.p.a.); que de igual modo obre, con sus especificidades, NACION LEASING S.A.

Que a los efectos expuestos precedentemente, el "CONSEJO" entiende que también correspondería dejar sin efecto la exclusión prevista en el punto 3) e., del acta de reunión de fecha 8 de abril del corriente año, aprobada por Resolución N° 466 de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de fecha 3 de junio de 2014.

0557 ANEXO



Que en virtud de ello, el "CONSEJO" le eleva a consideración de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN los dos siguientes puntos:

PUNTO A)

1) Incorporar transitoriamente, al "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN Y RENOVACION DE FLOTA", los vehículos automotores terrestres categoría M1 y N1, definidos en el Artículo 28 del Anexo I al Decreto N° 779 del 20 de noviembre de 1995, en las condiciones que se indican a continuación; sin que ello implique, modificación alguna al universo de bienes actualmente vigente.

2) Que la ampliación del "PROGRAMA", con los alcances previstos expresamente en el presente texto, sea para bienes de origen MERCOSUR.

3) Que las condiciones de financiamiento sean las que el BANCO de la NACIÓN ARGENTINA tenga para: a) préstamos personales destinados a la compra de los bienes detallados (N1 y M1) y b) las determinadas para préstamos comerciales a Terminales.

Que la bonificación sobre la tasa de interés de "LAS LINEAS" sea de CUATRO PUNTOS PORCENTUALES ANUALES (4,0 p.p.a.).

Que de igual modo obre, con sus especificidades, NACION LEASING S.A.

4) Que las Terminales interesadas en participar del "PROGRAMA", soliciten su incorporación mediante nota dirigida al "CONSEJO",

0557



detallando: modelos, versiones, precios y todo otro dato que se considere pertinente de las unidades a incluir en el régimen (M1 y N1).

Que el MINISTERIO DE INDUSTRIA, a través de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO INDUSTRIAL, apruebe o rechace los vehículos propuestos por las Terminales, y confeccione el listado de bienes por Terminal, el que deberá ser elevado a los miembros de la "CONSEJO" para su conocimiento.

Que la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, valide los precios acordados con las Terminales y lo notifique a los restantes miembros.

Que el BANCO de la NACIÓN ARGENTINA y NACIÓN LEASING SA, reciban de parte del "CONSEJO" la información en un listado único de los datos antes mencionados.

5) Que el plazo de duración de lo acordado sea de TRES (3) meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN que apruebe la presente acta.

PUNTO B)


1) Dejar sin efecto la exclusión contemplada en el punto 3) e., del Acta del "CONSEJO" de fecha 8 de abril del corriente año, aprobada por Resolución N° 466 de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, de fecha 3 de junio de 2014. En consecuencia, se propone volver a incluir, la maquinaria

0557 ANEXO



agrícola autopropulsada y los tractores agrícolas individualizados en
Anexo del Decreto N° 2.525 de fecha 17 de diciembre de 2012, como Segunda
Adenda al Decreto N° 494/12.

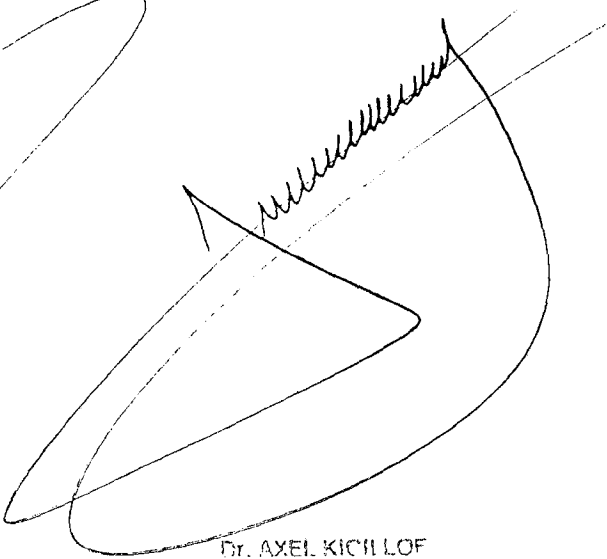
De conformidad, los integrantes del CONSEJO DE ELEGIBILIDAD Y
SEGUIMIENTO firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un
solo efecto.



Lic. DEBORA GIORGI
Ministra de Industria



GONZALO ECHEGARAY
Administrador Federal



Fr. AXEL KICH LOF
Ministro de Economía y Finanzas Públicas